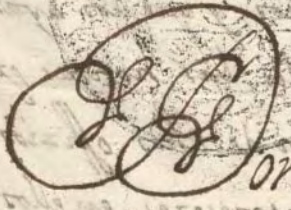


Setenta y ochomil quinientos...

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.



Dona Cathalina de Moncada y Aragon

Marquesa de Villafraanca y de Villanueva de Palduesa, de los Seles, Molina y Montonell, Duquesa de Fernandina de Montalto y de Birona, Princesa de Montalvan y de Paterno, Condesa de Peña Ramiro, Señora de las Baronias Casteln de Rouans, Molins de Rei, y otras en el Principado de Cataluña, Villas de Mula, Alhama y Librilla, de las siete del Rio de Almanzora, Las Postilla y Zurgena &c. Por quanto ha llegado el tiempo en que conviene nueva eleccion de oficiales de Concejo en mi Villa de Molina, para el proximo de mil setecientos y veinte, y hallo ser a p. s. para Alcaldes ordinarios Simon Pazulla, y Matheo Lax Moncon, Can. Rexidores Alonso Ramirez, y Fran. Valentin fier: Para Alguazil may. Juan del Vas: y para Alcalde de Huerta, Antonio Garcia Valladolid; Confiando en la suficiencia y buenas partes de los referidos m. Vasallos y vezinos de la dha mi Villa de Molina, Por la presente los elijo y nombro a cada uno en el Lugar que arriba le dexo señalado, dandoles Poder y facultad en forma de Odo para que en dha mi Villa sus terminos y jurisdiccion los puedan usar y exercer desde el dia de año nuevo de mil setecientos y veinte, hasta fin de Diciembre siguiente inclusive; Y ordeno y mando am. Alcalde mayor y al Concejo Justicia y Rexim. de la dha mi Villa, q antes de ponerlos en posesion de los dhos officios, les reziran Juramento por Dios nro S. y una señal de Cruz de que bien fiel y diligentem. usaran los dhos officios, guardando en todo, el requid. de Dios, el de S. M. y mio; Y los Alcaldes administrando Justicia alas Partes q ante ellos la pidieren, solam. en las Causas sobre q puedan proceder, usando de la Jurisdiccion limitada q alli tienen, sin hazer cohechos ni llevar dnos demasados atendiendo al bien comun de la Repu. y otorgando fianzas legas llanas y abonadas q se obliguen aq daran Veridencia y quenta de los dhos officios

